JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00925-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, en contra de: **PRODUCCIONES INSDUSTRIALES ESPERANZA SAS** representada legalmente por HERLY ESPERANZA SALAMANCA CANO, **EFRAIN DIAZ ROMERO** y, **HERLY ESPERANZA SALAMANCA CANO** por las siguientes sumas de dinero:

$71.291.253, por de capital correspondiente a los cánones de arrendamiento indemnizados y pendientes de pago respecto del inmueble ubicado en la Calle 61 No. 10 – 34 ó Calle 61 No. 9A - 34 (Nueva dirección), discriminados así:

Cánon	Monto
ago-20	$ 3.482.478
sep-20	$ 4.520.585
oct-20	$ 4.520.585
nov-20	$ 4.520.585
dic-20	$ 4.520.585
ene-21	$ 4.520.585
feb-21	$ 4.520.585
mar-21	$ 4.520.585
abr-21	$ 4.520.585
may-21	$ 4.520.585
jun-21	$ 4.520.585
jul-21	$ 4.520.585
ago-21	$ 4.520.585
sep-21	$ 4.520.585
oct-21	$ 4.520.585
nov-21	$ 4.520.585
	$ 71.291.253

.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho JULIO JIMENEZ MORA quien actúa como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9c5bbe9e1f665e309ba3d0130f896961a813d591a46ff40a3915a9468a9092**
Documento generado en 18/02/2023 02:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica